

**3914-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y uno minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de nombramientos en la estructura cantonal de TARRAZU de la provincia de SAN JOSE, del partido Acción Ciudadana.**

Mediante auto n° 3894-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, este Despacho, informó al partido Acción Ciudadana sobre las inconsistencias percibidas en la asamblea cantonal de Tarrazú de la provincia de San José, celebrada -de manera virtual- el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, toda vez que, no fue posible realizar las acreditaciones de Juan Diego Calderón Monge, cédula de identidad 304600333, como secretario suplente y delegado territorial; William Alonso Chacón Calderón, cédula de identidad 108770206, como fiscal propietario, debido a que fueron designados en ausencia y no constaban las cartas de aceptación en el expediente del partido, de igual forma, se le hizo ver a la agrupación política que en la asamblea cantonal de marras no se designaron los cargos de presidente suplente, tesorero suplente y un delegado territorial.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de noviembre de los corrientes, el partido Acción Ciudadana presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación originales de Juan Diego Calderón Monge, como secretario suplente y delegado territorial y la de William Alonso Chacón Calderón, como fiscal propietario.

Así las cosas, la estructura cantonal de TARRAZU designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA SAN JOSE**

### **CANTON TARRAZU**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105520073	FRANCISCO FALLAS SERRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305410529	DANIELA MARIA CHACON CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
103730669	ELIAS CALDERON MONGE	TESORERO PROPIETARIO
<b>304600333</b>	<b>JUAN DIEGO CALDERON MONGE</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>108770206</b>	<b>WILLIAM ALONSO CHACON CALDERON</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304600333</b>	<b>JUAN DIEGO CALDERON MONGE</b>	<b>TERRITORIAL</b>
305410529	DANIELA MARIA CHACON CHACON	TERRITORIAL
103730669	ELIAS CALDERON MONGE	TERRITORIAL
105520073	FRANCISCO FALLAS SERRANO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Tome en consideración la agrupación política que, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente del comité ejecutivo, un delegado territorial, este último, necesariamente deberá recaer en una persona de sexo femenino, esto para cumplir con el principio de paridad de género.

Cabe indicar que, los nombramientos vacantes dentro del comité ejecutivo suplente tendrán que cumplir con el requisito de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, además las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda al partido Acción Ciudadana que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el diecinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (21975, 21353/22123, 21438)-2021